

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA **SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 068.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 20 de enero de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00008-00

Sevilla Valle, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Inventario Solemne de Bienes (Curaduría).

Dte: Sebastian Mogollon.

Menor:

Miguel Angel Mogollon Gomez.

OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7º del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, el señor SEBASTIAN MOGOLLON, padre del menor MIGUEL ANGEL MOGOLLON GOMEZ, pretende que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a su hijo menor va mencionado, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes del citado menor.

II. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.

RESUELVE:

- 1º. ACCEDER a la petición realizada por el señor SEBASTIAN MOGOLLON, padre del menor MIGUEL ANGEL MOGOLLON GOMEZ.
- 2°. DESIGNARLE al menor MIGUEL ANGEL MOGOLLON GOMEZ, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administra su progenitor, y para lo cual se designa al abogado CARLOS ALBERTO GARCIA GOMEZ.
- 3°. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte., (\$200.000.00)
- 4º. Ordenar que en firme este provéido y agotados los trámites para la curadora, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPL

asapl HAZÁEI

Juez.

Elaboró: hrp. 76-736-31-84-001-2023-00008-00 Palacio de Justicia - Carrera 47 con Galle 49 Esquina. 4º Piso

Pág. 1 de 2



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 068.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO Estado N° <u>007</u> - fecha. <u>25 ene. 2023</u> Providencia de Fecha. <u>24 ene. 2023</u>

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° <u>007</u>, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 602296c9a2d6bde6491f5e0161f56c54617c5dda7d7ff6082a97e5c2ad363818

Documento generado en 24/01/2023 08:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica